



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON**



# PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

**RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903.

TOMO CXXXVI

Monterrey, Nuevo León, Viernes 22 de Octubre de 1999

NUM. 127

## SUMARIO

EDICTO.....	1
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. SANTA CATARINA, N.L.</b>	
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CARCEL MUNICIPAL Y BARANDILLA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.....	2-14
SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 1999, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.....	15
FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial del Estado No. 121 del 08 de Octubre de 1999, que publicó el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Santa Catarina, N.L.....	16
<b>AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....</b>	<b>17-44</b>

## EDICTO

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Linares, N.L.-

Con esta fecha se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora DOLORES ZAMARRIPA ESCOBAR, Expediente No. 532/99, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, N.L., convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Doy fe.-

Linares, N.L. Octubre 14 de 1999.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**LIC. JOAQUIN E. CARDONA HERNANDEZ.-**

RUBRICA.-

EL C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGON, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N.L., A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD SANTA CATARINA, N.L., EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 23/99-II, CELEBRADA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 1999, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 26 INCISO A) FRACCION VII, 27 FRACCION IV Y DEL 160 AL 168 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, APROBO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CARCEL MUNICIPAL Y BARANDILLA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L., QUE TIENE COMO OBJETO DEFINIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DETENIDOS O ARRESTADOS, SUS VISITANTES Y REGULAR LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARCEL MUNICIPAL Y AREA DE BARANDILLA, RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LAS PERSONAS INTERNADAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO Y OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA CARCEL MUNICIPAL Y BARANDILLA DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto definir los derechos y obligaciones de los detenidos, sus visitantes y regular la administración y funcionamiento de la Cárcel Municipal y área de barandilla encargada de la custodia de las personas internadas en la Cárcel Municipal por infracciones administrativas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Santa Catarina, Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos.

**ARTÍCULO 2º.-** La Cárcel Municipal es meramente de detención y arresto.

**ARTÍCULO 3º.-** La aplicación de este reglamento corresponde a las siguientes Autoridades Municipales:

- a).- Presidente Municipal.
- b).- Secretario del R. Ayuntamiento.
- c).- Secretario de Seguridad Pública y Vialidad.
- d).- Coordinador de Jueces Calificadores y Cárcel Municipal.
- e).- Jueces Calificadores
- f).- Comandante de la barandilla
- g).- Oficiales de Policía adscritos a la Barandilla.

**ARTÍCULO 4º.-** Las Autoridades Municipales señaladas en el artículo anterior, podrán delegar las funciones que se deriven del presente Reglamento, en los subalternos que consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto indicado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5º.-** Al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, corresponde además de lo que señala el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, lo siguiente:

- a).- Procurará que en la Cárcel Municipal, se posean siempre los elementos para que los detenidos reciban alimentación, cuando los familiares no se los proporcionen; atención médica y que se les respeten sus derechos legales y humanos, así como su dignidad.

- b).- Organizará los cursos teórico-prácticos de formación y actualización del personal de la Cárcel Municipal, mismos que tenderán a la profesionalización de los servicios y el consecuente mejor despacho de los asuntos relacionados con el área de barandilla y la atención a los ciudadanos y sobre los derechos humanos de los detenidos.
- c).- Designará al Comandante de Barandilla, entre los comandantes de cada turno, en el rol diario y a los oficiales de apoyo en dicha área.
- d).- Vigilará que se cumpla con las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.-** Los Comandantes de Barandilla asignados, tienen las mismas funciones que se norman en el Artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.

**ARTÍCULO 7°.-** El personal de la Cárcel Municipal durante el desempeño de sus funciones, está obligado a asistir a los cursos teórico-prácticos de formación y actualización, que organice y disponga el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad.

**ARTÍCULO 8°.-** Los Jueces Calificadores, además de lo que les norma el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Deberán de llevar el control de los ingresos y egresos de los detenidos, elaborando un informe mensual, el cual harán llegar al Secretario del Ayuntamiento.
- b).- Colaborarán con las tareas de capacitación y actualización para el personal de la Cárcel Municipal.

**ARTÍCULO 9°.-** El Municipio podrá celebrar toda clase de convenios con las Autoridades Estatales o Federales, en relación a la capacitación del personal encargado de la custodia y manutención de los detenidos en la Cárcel Municipal.

**ARTÍCULO 10°.-** Corresponde al Médico de guardia asignado a la Cárcel Municipal, lo siguiente:

- a).- Elaborará los dictámenes médicos a los detenidos y en general a toda persona, al ser así ordenados y para el caso en que presenten lesiones, especificar en el mismo su opinión, respecto al tiempo en que tardan en sanar y si ponen o no en peligro la vida y dejan o no cicatriz visible. Igualmente si se encuentra intoxicado con alguna sustancia o medicamento, médica, química o enervante, siendo su finalidad contribuir para el esclarecimiento de una infracción o delito.
- b).- Aplicará en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos o ciudadanos que así lo requieran, así como realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los detenidos o arrestados.
- c).- Controlará los medicamentos que se les deban administrar a los detenidos, como lo prevé el artículo 33 del presente Reglamento.
- d).- Emitirá opinión al Comandante de la Barandilla y Juez Calificador, sobre el traslado de los detenidos a instituciones hospitalarias, cuando así lo requieran.

## CAPITULO II DE LA CARCEL MUNICIPAL

**ARTÍCULO 11°.-** El Coordinador de Jueces Calificadores y Cárcel Municipal, dependiente del Secretario del R. Ayuntamiento, además de lo que previene el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Establecer las normas de seguridad en la Cárcel Municipal, de la Barandilla, de visita, de custodia y de internamiento a la Cárcel.
- b).- Vigilar que las normas de Seguridad anteriores, sean cumplidas por el personal de la barandilla.
- c).- Establecer en forma coordinada con el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, las normas para la atención médica a los detenidos.
- d).- Colaborar con la Secretaría encargada para el efecto, sobre la determinación del presupuesto de la Cárcel Municipal.
- e).- Autorizar en casos especiales la visita extraordinaria de los detenidos.

f).- Ordenar todo lo concerniente al buen funcionamiento de la Cárcel Municipal.

**ARTÍCULO 12°.-** La Cárcel Municipal constará de: área de celdas: destinadas para la detención de personas mayores de edad, infractoras del Reglamento de Policía y Buen Gobierno y otros, además de personas a disposición de otras autoridades; área de considerados: reservada únicamente para personas que hayan cometido infracciones o delitos en forma culposa y que no se encuentren bajo los efectos de alguna sustancia; área exclusiva para menores de edad: donde estos deberán permanecer hasta en tanto la Autoridad competente resuelva su situación jurídica y área de barandilla: que constituye la división entre el área de libre acceso al público y el de acceso restringido de la Cárcel, a cargo del Comandante y los Oficiales policías de barandilla.

**ARTÍCULO 13°.-** Son facultades y obligaciones, además de lo que señala el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, de los oficiales de policía adscritos a la barandilla, las siguientes:

- a).- Dar al público en general, con esmero y buen trato, la información que les sea requerida respecto de las personas detenidas o arrestadas en la Cárcel Municipal.
- b).- Vigilar que no se altere el orden en el área de libre acceso al público.
- c).- Vigilar que se mantenga orden en el área de barandilla, celdas y área de considerados y menores.
- d).- Recibir a los detenidos que remitan los oficiales de policía y vialidad adscritos a la vigilancia ciudadana.
- e).- Remitir y depositar las pertenencias de valor de los detenidos, expidiendo el correspondiente recibo de los mismos, custodiándolas hasta su devolución.
- f).- Llevar en forma minuciosa el libro de registro de detenidos, traslados y el libro de visitantes.
- g).- Custodiar en todo momento al detenido durante el procedimiento de calificación, revisión médica y en su caso hasta su internamiento en la Cárcel, igualmente cuando sea requerido ante la presencia del Ministerio Público.

- h).- Vigilar que en el edificio de policía se efectúen rondas, cuando menos, cada 30 minutos.
- i).- Vigilar las áreas de celdas, de considerados y menores, cuando menos cada 30 minutos, para salvaguardar la integridad física de los detenidos o arrestados. Manteniendo custodia permanente en los casos de personas demasiado agresivas o en estado notoriamente depresivo.
- j).- Vigilar que antes de internar a cualquier persona, esta haya sido sujeta a revisión y dictamen médico.
- k).- Vigilar que antes de ingresar a la Cárcel toda persona haya efectuado su llamada telefónica de rigor, si así lo desea.
- l).- Acompañar por su seguridad a cada visitante al área de detención de la persona a visitar.
- m).- Vigilar que su cumpla la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 14°.-** De acuerdo al presupuesto que apruebe el R. Ayuntamiento, se asignarán los recursos suficientes para la manutención, higiene y salud de los detenidos o arrestados; y el mantenimiento adecuado de las diversas áreas de la Cárcel Municipal.

### CAPITULO III DE LOS DETENIDOS Y ARRESTADOS

**ARTÍCULO 15°.-** La Cárcel Municipal tendrá como principio rector, que el detenido o arrestado, goce de la presunción de ser inocente; en tal virtud, toda persona remitida a la Cárcel Municipal deberá ser tratada con la dignidad que su condición de persona merece. Las Autoridades Carcelarias vigilarán que a los detenidos o arrestados no le sean menoscabadas sus garantías individuales y Derechos Humanos. Cualquier contravención a lo anterior será reprimido con toda severidad por las Autoridades Carcelarias, dando inmediata vista a la Autoridad competente para los efectos administrativos y legales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 16°.-** Para los efectos del presente Reglamento se define:

**Detenido.-** Es la persona que se encuentra pendiente de resolver su situación jurídica por el Juez Calificador.

**Arrestado.-** Es la calidad de una persona a la que se le ha sancionado por falta administrativa, por la comisión de una infracción o que se encuentra a disposición de diversa Autoridad.

**ARTÍCULO 17°.-** Todos los detenidos y arrestados en cualquiera de las áreas de la Cárcel Municipal, se sujetarán a un dictamen médico, conforme lo norma el Artículo Décimo de este Reglamento, que verifique su estado de salud.

**ARTÍCULO 18°.-** Las personas que vayan a detenerse en áreas de la Cárcel Municipal serán registrados previo su ingreso, en un libro que contendrá los datos siguientes:

- a).- Nombre completo, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, edad, domicilio y teléfono de la persona detenida.
- b).- Fecha y hora respectiva del ingreso y salida.
- c).- Número de remisión, señalando la exacta disposición violada o Autoridad a quien se encuentre a su disposición y el motivo de su detención o arresto.

**ARTÍCULO 19°.-** Las pertenencias de valor de los detenidos o arrestados, serán guardadas en un depósito para dicho efecto, entregándoles al momento de su ingreso a la Cárcel el recibo correspondiente; debiendo entregar el detenido o arrestado el mismo, contra la devolución de sus pertenencias al momento de su salida.

**ARTÍCULO 20°.-** Los detenidos o arrestados una vez registrados, serán clasificados por su sexo y causa de detención, debiendo internarse en forma separada los hombres de las mujeres.

**ARTÍCULO 21°.-** Por ningún motivo los menores infractores serán internados en las celdas municipales, los mencionados pasarán al área exclusivamente de menores.

**ARTÍCULO 22°.-** Los detenidos o arrestados tendrán derecho a tres alimentos diarios, cuando el arresto o detención sea mayor a 12 horas, los cuales les serán proporcionados por sus familiares o de que los mismos no se los proporcionen, estos le serán otorgados por el Municipio. Ninguna persona podrá ingresar a la

Cárcel Municipal con cintas, cordones, cintos, lentes, encendedores, joyería, celulares, radiolocalizadores o cualquier objeto que pudiera poner en peligro la integridad física del mismo detenido o de las demás personas.

**ARTÍCULO 23°.-** El Municipio brindará a los detenidos o arrestados que lo requieran atención médica sin excepción. Para dicho efecto el Municipio contará con un médico de guardia las 24 horas del día, quien contará con el cuadro básico de medicamentos y material de curación suficiente, que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para la atención de primeros auxilios de éstos.

**ARTÍCULO 24°.-** Todo detenido o arrestado que no pueda ser atendido médicamente por el Municipio, deberá ser trasladado al hospital más cercano, a fin de que reciba la atención médica que requiere.

**ARTÍCULO 25°.-** Toda persona detenida o arrestada, tiene derecho a efectuar una llamada telefónica a persona de su confianza, en el teléfono instalado para dicho efecto en la Cárcel Municipal, dentro de un horario comprendido de las 08:00 a las 11:00 horas y de las 19:00 a las 22:00 horas; fuera de estos horarios resolverá el Juez Calificador cada petición, sin que se viole el derecho que se le otorga a los detenidos o arrestados.

**ARTÍCULO 26°.-** Las personas detenidas o arrestadas, tienen derecho a que se les informe el motivo y causas de su detención y a disposición de que autoridad se encuentran o en su caso el arresto o multa que se les aplicará.

**ARTÍCULO 27°.-** El Juez Calificador y el Comandante de la Barandilla, deberán vigilar que ninguna detención ante autoridad judicial se realice por un término mayor de 72 horas, en los términos del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 18 de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León, por lo que si no se recibe de la autoridad judicial el auto de formal prisión, se deberá comunicar al Juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término y si no se recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, deberán poner al inculcado en libertad. Cuando el Juez Calificador ponga a disposición del Ministerio Público a una persona que presuntamente cometió un delito, deberá asegurarse que se le resuelva su situación jurídica, ya sea mediante su consignación ante la autoridad judicial o la libertad provisional bajo fianza o por falta de elementos para consignar, hecho lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 48 horas o de 96 en caso de delincuencia organizada; ya que si se les vence el plazo y la persona aún no sabe su situación jurídica, puede presentar el detenido una queja por violación de garantías o por abuso de autoridad.

Ningún arresto administrativo podrá exceder el término de 36 horas, de conformidad con el al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **CAPITULO IV DE LOS DETENIDOS O ARRESTADOS Y SUS VISITANTES EN LA CÁRCEL**

**ARTÍCULO 28°.-** Los detenidos o arrestados tendrán derecho a ser visitados por su Cónyuge, Familiares, Defensores y Autoridades.

Tipos de visitas:

- a).- De defensores
- b).- De familiares o cónyuge
- c).- De autoridades

**ARTÍCULO 29°.-** Los visitantes a que se refiere el Artículo anterior, serán autorizados a la visita, previo registro e identificación de sus personas en el libro de visitantes el cual contendrá:

- a).- Fecha de la visita
- b).- Nombre del detenido o arrestado a quien visita
- c).- Nombre del visitante
- d).- Hora de entrada y salida del visitante y su firma
- e).- Parentesco o relación con el detenido o arrestado

El visitante deberá dejar en la guardia de barandilla una identificación, que le será devuelta a su salida. Las visitas del cónyuge y familiares se efectuarán en el horario que se encuentre publicado en el área de barandilla. No se permitirá la entrada a más de un visitante a la vez; en el supuesto de las autoridades y defensores, podrán visitar en cualquier hora a los detenidos. Todas las visitas serán controladas por los oficiales de la guardia de barandilla.

**ARTÍCULO 30°.-** En caso de visita de defensores, se solicitará que exhiban la cédula profesional o los documentos en donde se acredite el carácter de defensor.

A los visitantes (familiares o defensores) se les entregará una boleta de acceso de color específico al tipo de visita y se les indicará la celda en donde se encuentre el arrestado o detenido.

**ARTÍCULO 31.-** Existirá un sitio donde los visitantes, previa constancia de depósito, dejen los objetos cuyo ingreso al área de celdas esté prohibido, ejemplos: corta uñas, navajas, limas, spray para cabello, envases de vidrio, teléfonos celulares, objetos punzo cortantes, etc.

El personal que sorprenda a los visitantes o defensores, tratando de introducir objetos o sustancias prohibidas, dará conocimiento al Juez Calificador en turno, quien en su caso pondrá al visitante a disposición de la autoridad competente o en su caso aplicará la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 32°.-** Los visitantes que deseen introducir alimentos para algún interno, lo deberán hacer en recipientes de plástico o cartón; por ningún motivo se autorizará la introducción de vasos, platos, cucharas y tenedores, hechos de material distinto al mencionado. Todo alimento será sujeto a revisión por parte de los oficiales de policía que integran las guardias de barandilla.

**ARTÍCULO 33°.-** No se les permitirá a los visitantes (defensores o familiares), la introducción de medicamentos o sustancias, salvo cuando un detenido o arrestado se encuentre bajo tratamiento autorizado por un médico, caso en el cual, el familiar o defensor, deberán hacerlo del conocimiento del juez calificador y comandante de barandilla, quienes previa opinión del médico de guardia, podrá autorizar el acceso, exclusivamente de ese medicamento, quedando éste en poder del médico para que lo administre en la dosis indicada.

**ARTÍCULO 34°.-** Sin excepción se negará la visita a toda persona que acuda:

- a).- En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica.
- b).- Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los detenidos
- c).- Sin camisa o descalza.
- d).- En estado emocional no adecuado.

**ARTÍCULO 35°.-** No se permitirá el ingreso para visita a la Cárcel Municipal a los menores de edad. Los ministros de culto podrán visitar a los detenidos que lo soliciten, previa acreditación de su calidad de ministros de credos religiosos conforme a las leyes de la materia.

**CAPITULO V****DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DETENIDOS O ARRESTADOS**

**ARTÍCULO 36°.-** Todos los detenidos o arrestados estarán obligados a lo siguiente:

- a).- Mantener una actitud de respeto y consideración para todas las autoridades y especialmente al personal de la Cárcel Municipal, sus compañeros detenidos o arrestados y los visitantes.
- b).- Reportar a las autoridades carcelarias cualquier anomalía de que se percaten.
- c).- Acatar y cumplir las órdenes de las autoridades carcelarias.
- d).- Asearse y mantener limpia su área de internamiento.
- e).- Respetar y no dañar o destruir ninguna de las instalaciones y bienes de la Cárcel Municipal.

**CAPITULO VI****DE LOS TRASLADOS**

**ARTÍCULO 37°.-** Los detenidos o arrestados por la probable comisión de delitos, deberán ser trasladados a los lugares que indiquen las Autoridades competentes, procurando efectuar dicho traslado en forma rápida y con seguridad, por el personal destinado para tal efecto.

**ARTÍCULO 38°.-** El traslado será registrado en el libro, señalando fecha y hora de este, lugar de traslado y causa o motivo del mismo.

**ARTÍCULO 39°.-** Todo traslado será efectuado por personal policiaco especialmente capacitado y designado para tal efecto, contemplándose todas las normas de seguridad y remitiendo también la documentación del traslado y los objetos materia de los ilícitos.

**CAPITULO VII  
DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 40°.-** La cárcel contará con personal directivo, técnico, administrativo, de seguridad y custodia, que se requiera para su adecuado funcionamiento.

**CAPITULO VIII  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 41°.-** Procede el recurso de inconformidad en contra de cualquier anomalía que se observe en la aplicación del presente reglamento, que viole los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 42°.-** El ciudadano inconforme interpondrá, dentro del término de tres días naturales después de la violación, por escrito su inconformidad ante el Secretario del R. Ayuntamiento, quien resolverá la misma en un plazo no mayor de tres días. Se admitirán toda clase de pruebas, menos la confesional por posiciones de la Autoridad.

**CAPITULO IX  
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA CIUDADANA**

**ARTÍCULO 43°.-** De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas, para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.

**ARTÍCULO 44°.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento recibirá por escrito todo tipo de propuestas para la actualización del reglamento, mismas que podrán ser tomados en cuenta para su aprobación por el Cabildo, además podrá realizar foros de consulta para dicho fin.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se deroga toda disposición Municipal que se oponga al presente Reglamento.

**TERCERO:** Remítase al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SANTA CATARINA, N.L., A 07 DE OCTUBRE DE 1999**



**C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGÓN**



*HE:*

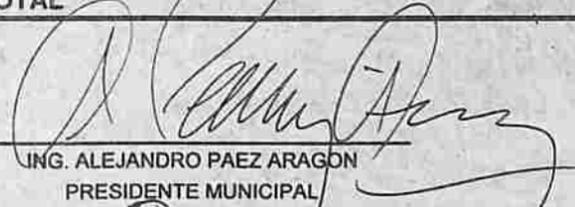
**C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
LIC. HOMERO GARCIA ELIZONDO**

**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 1999  
2da. MODIFICACION**

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACION PUBLICA	26,931,641.54
SERVICIOS COMUNITARIOS	30,403,189.74
DESARROLLO SOCIAL	21,441,774.07
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	7,117,882.83
MANTTO. Y CONSERV. DE ACTIVOS	11,103,656.90
ADQUISICION DE BIENES	2,590,369.39
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	23,041,567.14
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	32,028,328.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,697,430.00
FONDO DE REHABILITACION DE ESCUELAS	1,546,294.51
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 166,902,134.12</b>

**POR SECRETARIAS**

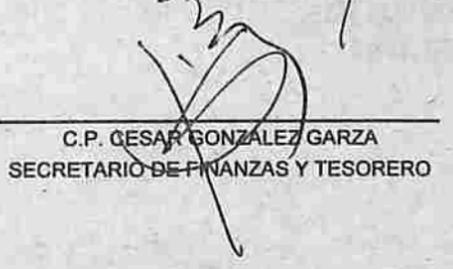
SECRETARIAS	IMPORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,885,400.35
DIF MUNICIPAL	6,404,215.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,444,524.15
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	5,899,628.84
SECRETARIA DE PROMOCION HUMANA	7,579,064.54
SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA	1,500,836.29
SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	47,716,420.20
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	34,109,416.89
SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD	21,011,146.32
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y ADMINISTRACION	14,689,576.93
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	3,942,488.49
GASTOS CONJUNTOS	13,719,416.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$166,902,134.12</b>



ING. ALEJANDRO PAEZ ARAGON  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. TOMAS DOMINGUEZ RAMOS  
SINDICO PRIMERO



C.P. CESAR GONZALEZ GARZA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



*HE:*

LIC. HOMERO GARCIA ELIZONDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FE DE ERRATAS**

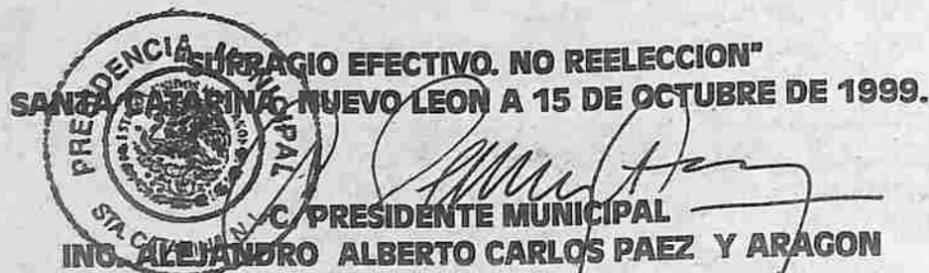
El Periódico Oficial del Estado No. 121 del 08 de Octubre de 1999, que publicó el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Santa Catarina, N.L., que en un Artículo Transitorio, página 67:

Dice:

**Noveno.** Queda sin efecto el Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria N° del de 1999, que facultó provisionalidad para el otorgamiento de lo que dispone la Ley, ante la falta de emisión de este Reglamento.

Debe decir:

**Noveno.** Queda sin efecto el Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria No. 12/99-II del 29 de Abril de 1999, que facultó provisionalidad para el otorgamiento de lo que dispone la Ley, ante la falta de emisión de este Reglamento.



*HEg.*  
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. HOMERO GARCIA ELIZONDO

**SEGUNDA CONVOCATORIA  
AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Unico de Aeroejecutivo, S.A de C.V., en segunda convocatoria convoca a los señores Accionistas de dicha Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 16 de Noviembre de 1999, a las 13:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Humberto Lobo número 600, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal 66220, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Propuesta para transformar la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima.
- 2.- Propuesta para reformar los Estatutos Sociales.
- 3.- Asuntos Generales.
- 4.- Designación de Delegado especial.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea que se Convoca deberán estar, inscritos en el Libro de Registro de accionistas que al efecto lleva la sociedad, debiendo obtener de la Secretaría de la Sociedad, la correspondiente constancia para asistir e ingresar a la Asamblea que se convoca, con una anticipación de 48 horas por lo menos al día y hora señalados para la celebración de la Asamblea.

20 de Octubre de 1999

Atentamente;

*Alejandro Morales Mega*  
Alejandro Morales Mega  
Administrador Unico

*Ismael Jacobo Reyes*  
Ismael Jacobo Reyes  
Comisario

Orden No. 1491.-22

**AVISO DE ACUERDO DE FUSION****DE LAS SOCIEDADES CORPORACION PROTEXA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PROTEXA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 31 de Agosto de 1997, se acordó la Fusión de Grupo Protexa S.A. de C.V., como empresa Fusionada o que se extingue con la Sociedad Corporación Protexa S.A. de C.V., como empresa Fusionante o que subsiste, conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:**- La Sociedad subsistente será : Corporación Protexa S.A. de C.V., cuyos Estatutos Sociales continuarán en vigor. La Sociedad Fusionada o que se extingue será: Grupo Protexa S.A. de C.V.

**SEGUNDA:**- La Fusión de la Empresa Grupo Protexa S.A. de C.V. con Corporación Protexa S.A. de C.V., como Fusionante o que subsiste surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey N.L., de los acuerdos de Fusión correspondientes.

**TERCERA:**- El Balance General al 31 de Agosto de 1997 de dichas empresas, que fueron previamente aprobados, servirán como Base de la Fusión acordada, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las Sociedades que se Fusionan.

**CUARTA:**- Corporación Protexa S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, resultará causahabiente a título universal de la empresa Grupo Protexa S.A. de C.V., sociedad Fusionada, a fin de que queden incorporados al Patrimonio de la sociedad Fusionante, todos los Activos y Pasivos registrados en la contabilidad de la empresa fusionada; asimismo la Sociedad Fusionante sustituirá a la empresa fusionada en la titularidad de todos los contratos que esta tenga celebrados.

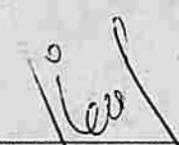
**QUINTA:**- Corporación Protexa S.A. de C.V., pagará los adeudos registrados en la contabilidad y aquellos pasivos contingentes de la Empresa Fusionada Grupo Protexa S.A. de C.V., conforme a los términos y condiciones en que originalmente se contrataron, salvo acuerdo con los acreedores. Asimismo queda obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad Fusionada.

Orden No. 1509.-22

**SEXTA:**- En virtud de que la Fusionante ha adquirido a la fecha el 100% de las acciones de la Fusionada, no se incrementará su capital social en virtud de operar la Compensación, debiendo cancelarse los títulos accionarios de la fusionada, por lo que el capital de la fusionante no sufre modificación con motivo de la fusión.

**SEPTIMA:** Hagáanse los registros contables de la Fusión a fin de que queden debidamente contabilizados en Corporación Protexa S.A. de C.V., los Activos y Pasivos de la Fusionada conforme al Balance practicado al 31 de Agosto de 1997.

Santa Catarina N.L. a 31 de Agosto de 1997

  
C P. HECTOR VIVES ESPARZA  
Delegado Especial de:  
Corporación Protexa S.A. de C.V.  
y Grupo Protexa, S.A. de C.V.

**GRUPO PROTEXA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1997

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	6,503,797
RESULTADOS DE EJ. ANT.	(6,503,797)

TOTAL	0
-------	---

  
 C. P. HECTOR VIVES ESPARZA  
 GERENTE ADMINISTRATIVO

**CORPORACION PROTEXA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL  
31 DE AGOSTO DE 1997

ACTIVO	<u>CIRCULANTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>CIRCULANTE</u>
CAJA Y BANCOS	1,810,476	PROVEEDORES	5,377,297
INVERSIONES EN VALORES	6,013,560	ACREEDORES DIVERSOS	5,237,343
CLIENTES	4,827,247	FILIALES POR PAGAR	27,310,133
DEUDORES DIVERSOS	6,162,728	ANTICIPO DE CLIENTES	650,761
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	41,632	PROVISIONES	1,063,912
ANTICIPOS PARA GASTOS	2,291,500	IMPUESTOS POR PAGAR	103,393,899
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	916,398		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	22,063,541	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	143,033,345
<b>OTROS ACTIVOS</b>		TOTAL PASIVO	143,033,345
ACCIONES Y VALORES	7,539,154		
APORT. P/FUTUROS AUM DE CAP	11,776	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TOTAL OTROS ACTIVOS	7,550,930	CAPITAL SOCIAL	220,332,064
<b>ACTIVO FIJO</b>		INSUFICIENCIA EN ACTN DE CAPITAL	(250,426,980)
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,294,441	RESULTADOS EJ. ANTERIORES	(58,345,943)
MUEBLES Y ENSERES	4,691,572	RESULTADO DEL EJERCICIO	(14,906,613)
EQUIPO DE COMPUTO	2,598,090	TOTAL CAPITAL	(103,347,472)
REVALUACION DE ACTIO FIJO	5,098,017	SUMA PASIVO Y CAPITAL	39,685,873
DEPRECIACION HISTORICA	(2,622,557)		
DEPRECIACION POR REVALUO	(1,988,161)		
TOTAL ACTIVO FIJO	10,071,402		
	39,685,873		

  
 C. P. HECTOR VIVES ESPARZA  
 GERENTE ADMINISTRATIVO

**AVISO**

**"VALSPAR MARLUX", S.A. DE C.V.**

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 223 y para los efectos señalados por el Artículo 224, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público:

1º. - Que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "THE VALSPAR MEXICO CORPORATION", S.A. DE C.V. y "VALSPAR MARLUX", S.A. DE C.V.", celebradas el día 30 septiembre de 1999, acordaron la Fusión de las mismas, por la Vía de Incorporación, debiendo figurar la primera, como Fusionante y la segunda, como Empresa Fusionada, mediante la aportación total y universal del patrimonio de "VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V., en el concepto de que:

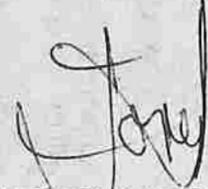
a) Por separado se publicarán los Balances de "VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V. y "THE VALSPAR MÉXICO CORPORATION", S.A. de C.V. al día 30 septiembre de 1999, últimos practicados.

b) La Fusión tendrá por efecto, la extinción de la personalidad jurídica de "VALSPAR MARLUX, S.A. de C.V.

c) Por efectos de la Fusión, todas las obligaciones contraídas por "VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V., serán cumplidas por "THE VALSPAR MÉXICO CORPORATION", S.A. de C.V., en la misma forma y términos en que fueron contraídas por aquella.

"VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V.

MONTERREY N.L., 30 septiembre de 1999

  
C.P. JORGE GARZA TREVIÑO  
COMISIONADO ESPECIAL

Orden No. 1493.-22

**"VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V.**

**BALANCE GENERAL**

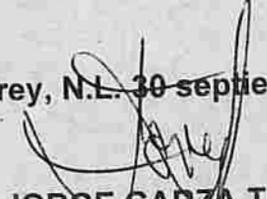
al 30 septiembre de 1999

(MILES DE PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Efectivo e inversiones	3,908	Proveedores	36,536
Cuentas por Cobrar	28,438	Provisión de Impuestos	2,249
Otras Cuentas por Cobrar	7,725	Otras Cuentas por Pagar	10,296
Inventarios	<u>26,044</u>	Préstamos Bancarios	<u>2,500</u>
Total Circulante	66,115	Total Circulante	51,977
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inmuebles Maq. y Equipo	18,341	Capital Social y Actualización	6,039
		Cuentas de Capital	27,887
		Insuf. en la Act.	9,064
		Utilidad de Ejercicio	<u>8,350</u>
Otros Activos	<u>644</u>	Total Cap. Contable	33,212
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>85,189</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAP.</b>	<b><u>85,189</u></b>

Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en su domicilio Social el día 30 septiembre de 1999, en la que resolvió además, la Fusión de "THE VALSPAR MÉXICO CORPORATION", S.A. DE C.V. y "VALSPAR MARLUX", S.A. de C.V. por la vía de Incorporación, siendo la primera Fusionante y la segunda Fusionada.

Monterrey, N.L. 30 septiembre 1999

  
C.P. JORGE GARZA TREVIÑO  
Comisionado Especial



**THE BOSTON CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.**

Balance general de liquidación al 30 de septiembre de 1999

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
Bancos e inversiones	9,915,372.07	Capital social	50,000.00
		Utilidades acumuladas	9,865,372.07
	<u>9,915,372.07</u>		<u>9,915,372.07</u>

  
 C.P. Oscar S. González Tamez  
 Liquidador

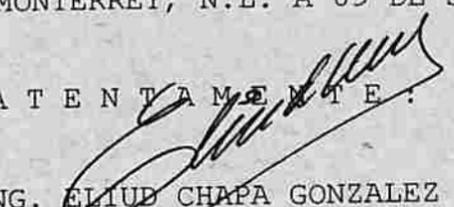
Orden No. 1505.-22-01-12

**CHAPA GARZA Y ASOCIADOS AVALUOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
 AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO**

--- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9°. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12°. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA CHAPA GARZA Y ASOCIADOS AVALUOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL, POR ESTE CONDUCTO, QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD, QUE SE CELEBRO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1999, SE ACORDO REEMBOLSAR EN EFECTIVO LA APORTACION DE: GERARDO MONTES SIFUENTES, LA CANTIDAD DE \$ 2,675.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YOLANDA CHAPA GONZALEZ, LA CANTIDAD DE \$ 520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), GUILLERMINA GONZALEZ, LA CANTIDAD DE \$ 110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- LO ANTERIOR SE DECLARA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. -----

MONTERREY, N.L. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

A T E N T A M E N T E:

  
 ING. ELIUD CHAPA GONZALEZ  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 CHAPA GARZA Y ASOCIADOS AVALUOS INDUSTRIALES,  
 S.A. DE C.V.

Orden No. 1438.-13-22-01

ARTE REGIOMONTANO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

--- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9°. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12°. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA DENOMINADA ARTE REGIOMONTANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL, POR ESTE CONDUCTO, QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD, QUE SE CELEBRO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1999, SE ACORDO REEMBOLSAR EN EFECTIVO LA APORTACION DE: EMMANUEL ANGEL TREVIÑO DURAN POR LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- LO ANTERIOR SE DECLARA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. -----

MONTERREY, N.L. A 05 DE OCTUBRE DE 1999.

A T E N T A M E N T E:

Lic. EMMANUEL ANGEL TREVIÑO DURAN  
ADMINISTRADOR UNICO  
ARTE REGIOMONTANO, S.A. DE C.V.

Orden No. 1439.-13-22-01

**E D I C T O**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

DISTRIBUIDORA BACO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.  
"TERCERO PERJUDICADO"

En los autos del juicio de amparo número 891/99-II, promovido por RAMON VALADEZ DELGADILLO, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y de esta misma fecha, dentro del juicio de amparo número 891/99/II, se ha ordenado emplazarle a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de el referido tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: El embargo y desposesión del bien mueble consistente en un camión marca Chevrolet, modelo 1973, color blanco con placas de circulación PJ-62300 del Estado de Nuevo León, dictado dentro de la Providencia precautoria de Embargo número 1221/98, promovida por el licenciado ROBERTO JASSO SANCHEZ, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de CALKINS, BURKE AND ZANNIE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA BACO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; la ilegal actuación en la que se decretó formalmente embargado el bien mueble de su propiedad y demás consecuencias, así como la materialización de la orden de embargo".

MONTERREY, N.L. 22 de septiembre de 1999.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO  
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. JUANA MARIA ESPINOSA BUENTELLO.

Orden No. 1419.-8-15-22

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. ANSELMO CABALLERO ESPINOZA, SIMONA ALVAREZ LEIJA y JUAN GABRIEL CABALLERO ALVAREZ.**  
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 27-veintisiete de Mayo de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 0803/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANSELMO CABALLERO ESPINOZA, SIMONA ALVAREZ LEIJA y JUAN GABRIEL CABALLERO ALVAREZ, y mediante proveído de fecha catorce de Julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad requiriéndose a dichos demandados para que hagan pagallana de la cantidad de \$ 111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias a que se refiere el actor en su escrito de demanda y en caso de no hacerlo así se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto reclamado. Asimismo se le emplaza a dichos demandados para que dentro de cinco días ocurran al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la presente notificación; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando copias simples y documentos acompañados a la misma a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de ellos. Al efecto, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas establecidas por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 17 de Agosto de 1999.

LA C. SECRETARIO.

**LIC. LAURA LETICIA LONGORIA LEON DE LOPEZ.**  
RUBRICA.-

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. HECTOR EDUARDO ORTIZ CASTILLO, MA. SUSANA VILLA CHARLES DE ORTIZ, PEDRO ORTIZ CAPELLO Y MARIA DE JESUS CASTILLO VEGA DE ORTIZ.-**  
CON DOMICILIO IGNORADO.-

En fecha 23-veintitrés de Mayo de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1024/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN ENRIQUE LEAL SAENZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de CONFIA, S.A. en contra de HECTOR EDUARDO ORTIZ CASTILLO, MA. SUSANA VILLA CHARLES DE ORTIZ, PEDRO ORTIZ CAPELLO Y MARIA DE JESUS CASTILLO VEGA DE ORTIZ, y mediante auto de fecha 25-veinticinco de Junio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar a los ya mencionados demandados por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte de esta Ciudad, para que en un término de 5-cinco días haga pagallana de lo reclamado o produzca su contestación, reclamándose como suerte principal la cantidad de \$ 34,063.70 (TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.). Así mismo se le previene para que señale bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar lo reclamado y en caso de negativa se le concederá el uso de la palabra a la parte actora, así también para que señale un domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados y rubricados que lo sean por la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 10 de Febrero de 1999.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**LIC. JOSE FRANCISCO GUERRERO MARTINEZ.**  
RUBRICA.-

**TERCER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 8o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. JUAN MANUEL CARRERA RODRIGUEZ.-**  
CON DOMICILIO IGNORADO.

Que mediante auto de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 61/99, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN SOTO NARIO en contra de JUAN MANUEL CARRERA RODRIGUEZ, en el cual se admitió a trámite el presente Juicio ordenando al efecto la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir efectos a partir de los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de las cabeceras del primer al cuarto Distrito Judicial en el Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
**LIC. ROMEO GARCIA SALCIDO.**  
RUBRICA.-

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 8o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. ARMANDO DAVILA CHAVEZ.-**  
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 175/99, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SAN JUANA ESPAÑA GONZALEZ en contra de ARMANDO DAVILA CHAVEZ, ordenándose la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a partir de los DIEZ días contados, desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de las cabeceras del Primer al Cuarto Distrito Judicial en el Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEON, A DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
**LIC. LUZ DE LOURDES CARRILLO MARTINEZ.**  
RUBRICA.-

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. VICTOR TORRES MALDONADO y MARIA DEL ROSARIO BARRERA POMPA DE TORRES.-  
CON DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha 16-dieciséis de Enero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 89/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMIRO DE LEON SALDAÑA en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de VICTOR TORRES MALDONADO y MARIA DEL ROSARIO BARRERA POMPA DE TORRES, y mediante auto de fecha 26-veintiséis de Abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS publicados por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte. Ordenando prevenir y requerir a los demandados a fin de que dentro del término de 5-cinco días produzcan su contestación si tuvieren excepciones o defensas que hacer valer o hagan paga llana de la cantidad de \$132,382.75 ( CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias reclamadas, previniéndoles además para que señalen domicilio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán conforme las notificaciones que no deban ser personales, de conformidad con el numeral 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas, así mismo, prevéngaseles a fin de que señalen bienes de su propiedad para embargo de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad reclamada por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá efectos a los 10-diez días a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados y rubricados por esta Autoridad.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO.

**LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.**

RUBRICA.-

Orden No. 1482.-20-22-25

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 5o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LA C. GRACIELA MALDONADO GAMEZ.-  
DOMICILIO IGNORADO.-**

En fecha 06-seis de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente número 1155/99, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por ISMAEL GAMEZ PESQUINA en contra de GRACIELA MALDONADO GAMEZ, ordenándose emplazar a Juicio a la parte reo por conducto de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere.- Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción.- Previniéndose a la parte reo en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 15-quinque de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

**EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. HECTOR ANTONIO GARCIA JUAREZ.**

RUBRICA.-

Orden No.1481.-20-22-25

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 12o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. JUAN MANUEL MUÑIZ GONZALEZ y MARIA ORALIA VILLARREAL GARCIA DE MUÑIZ.**

CON FECHA 05-CINCO DE AGOSTO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 875/98, UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA EN CONTRA DE USTEDES.- ORDENANDOSE EN AUTOS EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL PORVENIR ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD.- LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN RELACION CON EL NUMERAL 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACION HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.- DEBIENDOSELE PREVENIR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE PRACTICARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES CONFORME AL NUMERAL 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.- QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN PARA SU INSTRUCCION.- DOY FE.- RUBRICA ( S ).

**LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. ADRIANA E. CONTRERAS MARTINEZ.**

RUBRICA.-

Orden No. 1508.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 4o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. ABELARDO OVALLE CASILLAS.-  
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 15-quinque de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó ante este Juzgado y con el número de expediente 1487/98, el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE LETICIA ROBLEDO RODRIGUEZ, en contra de Usted.- Habiéndose ordenado la publicación de un edicto por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial como en el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve conteste lo que a sus derechos corresponda.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

MONTERREY, N.L., A 21 DE JUNIO DE 1998.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ.**

RUBRICA.-

Orden No. 1513.-22-25-27

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

Con fecha 14 de Octubre de 1999, se admitió a trámite el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor GUADALUPE PEQUEÑO BETANCOURT, ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto en el periódico el Porvenir de Monterrey, Nuevo León y Oficial del Estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de su publicación.- DOY FE.-

Montemorelos, N.L., a 20 de Octubre de 1999.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ESPERANZA GPE. PEDRAZA MEDRANO.-  
RUBRICA.-

Orden No. 1514.-22

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

Con fecha 15 de Octubre de 1999, se admitió a trámite el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de MANUEL PAREDES REYNA Y TERESA GONZALEZ GARCIA, ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto en el periódico el Porvenir de Monterrey, Nuevo León y Oficial del Estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de su publicación.- DOY FE.-

Montemorelos, N.L., a 20 de Octubre de 1999.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ESPERANZA GPE. PEDRAZA MEDRANO.-  
RUBRICA.-

Orden No. 1515.-22

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. JOSE MENDEZ CANALES Y REBECA DE LEON MORENO.-  
CON DOMICILIO IGNORADO.-**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el expediente judicial número 2149/97, en fecha catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RAUL HORACIO ESCOBEDO LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de USTEDES, y mediante proveído de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de exequendo dictado en la fecha antes referida requiriéndole el inmediato pago de \$ 168,451.37 ( CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 37/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias, ordenándose emplazar para que dentro del término de cinco días conteste lo que a su derecho convenga, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Así mismo, se le concede el derecho de señalar bienes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo así, la parte actora podrá hacer uso de tal derecho; quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado para los efectos de que se impongan de las mismas, previniendo además a la parte demandada para que señale domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado. En la inteligencia de que los edictos ordenados se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con apoyo en el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio en vigor, y surtirán sus efectos los mencionados edictos a los diez días computados a partir de la última publicación.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a quince de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1496.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado.- Montemorelos, N.L.-

**A LA C. MERCEDES BOCANEGRA ORTIZ.  
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 10 de Agosto de 1999, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JAIME GARZA MORALES en contra de MERCEDES BOCANEGRA ORTIZ, lo anterior se le notifica en esta forma a Usted en virtud de expresar que se ignora su domicilio, emplazándolo para que dentro del término de 09-nueve días conteste lo de su derecho, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que será por tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir de Monterrey, Nuevo León y Oficial del Estado, previniéndosele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Montemorelos, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, quedando a su disposición en el Juzgado copia de la demanda y de los documentos acompañados.- DOY FE.-

Montemorelos, N.L., a 19 de Agosto de 1999.  
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ESPERANZA GPE. PEDRAZA MEDRANO.-  
RUBRICA.-

Orden No. 1504.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 10o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. RAUL RODRIGUEZ PORRAS.  
DOMICILIO IGNORADO.-**

En fecha 20-veinte de Mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 529/99, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por DAVID GONZALEZ CARDENAS en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de RAUL RODRIGUEZ PORRAS, y por proveído dictado en fecha 30-treinta de Septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada, mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de esta manera emplazándose a la demandada para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo prevenir a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Octubre de 1999.  
LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. NANCY MARGARITA ESPINOSA MEDINA.  
RUBRICA.-

Orden No. 1500.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL A C. ZOILA MAYELA MARTINEZ CARREON.- CON DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha diecinueve de Mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente 530/99, el Juicio Ordinario Mercantil promovido por DAVID GONZALEZ CARDENAS, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de ZOILA MAYELA MARTINEZ CARREON, y por auto de fecha 1-primero de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a ZOILA MAYELA MARTINEZ CARREON mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, emplazándosele de esta manera para que dentro del término de nueve días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones o defensas legales que para ello tuviere, previniéndoles además para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán conforme a las reglas establecidas para las no personales. En la inteligencia de que el emplazamiento realizado de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación antes ordenada. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- (RUBRICAS).-

LA C. SECRETARIO.

LICENCIADA BEATRIZ MAGALY VILLARREAL

ARAMBULA.

RUBRICA.-

Orden No. 1498.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 5o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. ROGELIO LEAL GARZA.- DOMICILIO: DESCONOCIDO.-**

En fecha 11-once de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se admitió a trámite en el local de este Juzgado Quinto de lo Familiar en el Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente número 1371/99, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve NELLY ONTIVEROS VILLA en contra de ROGELIO LEAL GARZA, y de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar a la parte demandada señor ROGELIO LEAL GARZA por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico El Porvenir, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el demandado se instruya de las mismas.- DOY FE.-

Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 14-catorce de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. HECTOR ANTONIO GARCIA JUAREZ.

RUBRICA.-

Orden No.1495.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

En fecha 27-veintisiete de Mayo de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente número 793/98, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por RAMIRO DE LOS SANTOS SANCHEZ en contra de MODESTO SAENZ GUERRA y MARTINA GARCIA GOMEZ DE SAENZ, y mediante auto de fecha 11-once de Octubre del presente año, en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del demandado MODESTO SAENZ GUERRA y MARTINA GARCIA GOMEZ DE SAENZ, esta autoridad ordena la publicación de Edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Porvenir que se edita en esta ciudad, a fin de emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días produzca su contestación, en la inteligencia que quedan a disposición de la parte demandada en el secreto de este Juzgado las copias simples de la demanda de cuenta y documentos adjuntos a la misma a fin de que en este Recinto Judicial se impongan de los mismos. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio en el País, en relación con el 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
LIC. NORMA NELLY CARREÑO RAMIREZ.

RUBRICA.-

Orden No. 1502.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. DAMIAN FERNANDO FLORES VARGAS Y SILVIA MAGDALENA GARZA VALDEZ DE FLORES.- CON DOMICILIO IGNORADO.-**

CON FECHA 12-DOCE DE MAYO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 487/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR DAVID GONZALEZ CARDENAS EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE DAMIAN FERNANDO FLORES VARGAS Y SILVIA MAGDALENA GARZA VALDEZ DE FLORES, Y MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A PRODUCIR SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER.- PREVINIENDOSE LES ADEMÁS A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO ANTERIOR A LAS REFORMAS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y RUBRICADOS POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON, A 13-TRECE DE OCTUBRE DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

LA C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO  
LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.

RUBRICA.-

Orden No. 1501.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C. RICARDO ILDEFONSO POCEROS ZUBIETA Y BLANCA AURORA MARTINEZ HERNANDEZ DE POCEROS.- DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 17-dieciséis de febrero de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado bajo el expediente número 225/99, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JOSE LUIS RODRIGUEZ LARA en contra de USTED, y mediante proveído dictado el 07-siete de octubre del año en curso, se ordenó emplazarseles mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, en el Boletín Judicial del Estado, y en el periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, emplazamiento que surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, concediéndose a los demandados un término de 5-cinco días a fin de que ocurran al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado, o a producir su contestación, previniéndose a la parte demandada para que señalen bienes para embargo de su propiedad de los no exceptuados de secuestro, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 281,960.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N. ), que se reclama por concepto de suerte principal; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte actora; debiéndose prevenir así mismo a los demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban de practicarse aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas de las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Octubre de 1999.  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**  
**LIC. MIGUEL ANGEL FLORES FABIAN.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 1510.-22-25-27

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: D I F NUEVO LEON.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.- Monterrey, N.L.

**A LA C. JUANA MARIA HERRERA ZUÑIGA. DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, se radicó en esta H. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, el expediente número 015/97, formado con motivo del ingreso del menor ENDY ROBLES HERRERA a la Comunidad Infantil Gonzalitos, dependencia del Sistema DIF Nuevo León, ordenándose la publicación de un Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, el Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir que se editan en esta ciudad, a fin de que exprese lo que a sus derechos corresponda sobre la Patria Potestad del menor en mención dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto que se ordena.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Marzo de 1999.

**LA C. PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN EL ESTADO.**

**LIC. SYLVIA GUADALUPE PUENTE AGUILAR.**

RUBRICA

**EDICTO**

Al Margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado.- Cerralvo, N.L.-

Con fecha 15-Quince de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente No. 138/99, JUICIO DE INTESTADO A BIENES DE VICTOR LOZANO MARTINEZ, quien falleciera el día 5-cinco de Septiembre de 1991. Lo que se publica en esta forma para que las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días que fija la ley.

Cerralvo, N.L., a 18 de Octubre de 1999.  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA JUAREZ.-**

RUBRICA.-

Orden No. 1511.-22

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 8o. de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. HILARIO BELTRAN ALMANZA.- DOMICILIO: IGNORADO.**

CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1321/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR SANDRA LUNA MARES EN CONTRA DE USTED, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO EL PORVENIR, QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL IMPROPRIOGABLE TERMINO DE NUEVE DIAS ACUDA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACION Y A Oponer LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS DE SU INTENCION SI LAS TUVIERE. ACLARACION HECHA DE QUE LA NOTIFICACION REALIZADA EN ESA FORMA COMENZARA A SURTIR EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO A DISPOSICION DE LA PARTE REO, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEMAS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, PARA SU DEBIDA INSTRUCCION. POR OTRA PARTE, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CUALQUIERA DE LAS CABECERAS DEL PRIMER AL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVOS QUE SE FIJARA EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.- DOY FE.-

**MONTERREY, NUEVO LEON, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-**  
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**  
**LIC. ROMEO GARCIA SALCIDO.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 1506.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**ALFREDO CASTRO ROSALES.- CON DOMICILIO IGNORADO.-**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en los autos del Expediente Judicial número 749/91, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que promueve ALBERTO GARCIA RUIZ en contra de RAYMUNDO DE LOS SANTOS GARZA, y mediante proveído de fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó notificar al Tercer Acreedor ALFREDO CASTRO ROSALES, del estado de ejecución que guarda el presente juicio, a fin de que dentro del término de tres días manifieste si es su deseo intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento. En la inteligencia que los edictos se publicarán en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas y de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**  
**LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ.**  
 RUBRICA.-

Orden No. 1507.-22-25-27

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. FRANCISCO GONZALEZ ZAMBRANO.-  
DOMICILIO: IGNORADO.-**

Con fecha 16-dieciséis de Julio de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este H. Juzgado el Juicio Ejecutivo Mercantil relativo al expediente judicial número 1346/97, que promueve JUAN ENRIQUE LEAL SAENZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, en contra de Ustedes. Habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas mediante proveído dictado el 2-dos de Octubre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico el Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, requiriéndose a dichos demandados para que hagan paga llana de la cantidad de \$ 16,978.29 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se refiere el actor en su escrito de demanda y en caso de no hacerlo así se procederá al embargo de bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar el monto reclamado. Así mismo se les emplaza a la parte demandada para que dentro del término de 5-cinco días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados para que se impongan de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- DOY FE.-

MONTERREY, N.L., A 21 DE OCTUBRE DE 1998.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. PEDRO MAYORGA GARCIA.

RUBRICA.-

Orden No. 1470.-20-22-25

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
DE FRACCIONADORA CAÑADA VERDE.-  
DOMICILIO IGNORADO.-**

Por auto de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en el local de este Juzgado el expediente judicial número 254/99, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCO FRANCO ESCUDERO promoviendo en su carácter de representante legal de los C.C. JOSE LUIS DE LOS SANTOS ESCAREÑO, OSCAR ALEJANDRO DE LOS SANTOS ESCAREÑO Y JOSE GUADALUPE LOZANO GUTIERREZ en contra de FRACCIONADORA CAÑADA VERDE, S.A. DE C.V., y por auto de fecha 24 de Septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordena emplazar a la parte demandada de referencia por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9-nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación.- Finalmente prevengasele a la parte demandada a fin de que señale domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y aún las de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Octubre de 1999.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO.

LIC. DIANA LAURA CAÑEDO BALDERAS.

RUBRICA.-

Orden No. 1475.-20-22-25

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, siendo las 09:30- nueve horas con treinta minutos del décimo día hábil computado a partir de la última publicación de los edictos ordenados publicar, tendrá verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos del Expediente Judicial número 736/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que promueve GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO en contra de SARA LUNA GARCIA; bien inmueble el cual consiste en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 41-CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO 305-TRESCIENTOS CINCO DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SANTO DOMINGO, SECTOR SEGUNDO, UBICADO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON; EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2-NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, MIDE 15.00-QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE 40-CUARENTA; AL SUROESTE, MIDE 15.00-QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE 42-CUARENTA Y DOS; AL SURESTE, MIDE 6.00-SEIS METROS A DAR FRENTE CON LA CALLE PACIENCIA, Y AL NOROESTE, MIDE 6.00-SEIS METROS A LINDAR CON EL LOTE 24-VEINTICUATRO, LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, ATENEA; AL SUROESTE, PASEO DE SAN NICOLAS; AL SURESTE, PACIENCIA Y AL NOROESTE, PRUDENCIA, SOBRE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 347 DE LA CALLE PACIENCIA, SEGUNDO SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE SANTO DOMINGO, UBICADO EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON. Sirviendo de base para el remate del bien antes mencionado la cantidad de \$ 169,700.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la subasta la cantidad de \$ 107,133.33 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente mencionada.- Por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico el Porvenir, Boletín Judicial, en los Estrados del Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor con Competencia y Jurisdicción del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Hágase del conocimiento a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se proporcionarán mayores informes al respecto.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 18 de Agosto de 1999.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ.

RUBRICA.-

**EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, a las nueve horas con treinta minutos del décimo día hábil computado a partir de la última publicación de los edictos ordenados publicar, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado dentro del expediente judicial número 859/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que promueve GUADALUPE JAVIER ELIZONDO OROZCO en contra de JESUS RAMON CERVANTES, bien consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37-TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA NUMERO 323-TRESCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MIGUEL, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, Y EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00-SEIS METROS A COLINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SUR MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE CON LA CALLE LOMA VERDE; AL ESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS Y AL OESTE MIDE 15-QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 38-TREINTA Y OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2-NOVENTA METROS CUADRADOS. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL NORTE LIMITE DE PROPIEDAD, AL SUR LOMA VERDE; AL ESTE AVENIDA BALCONES DE SAN MIGUEL Y AL OESTE LOMA BAJA, TENIENDO COMO MEJORA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 321 DE LA CALLE LOMA VERDE DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MIGUEL EN GUADALUPE, NUEVO LEON. Sirviendo de base para el remate del bien antes mencionado la cantidad de ( NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la subasta la cantidad de ( SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente mencionada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos los cuales deberán de publicarse tres veces por el término de nueve días en el Periódico el Porvenir, en el Boletín Judicial, en el Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León, y en los estrados de este Juzgado. Hágase saber a los interesados de la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que los diez días para señalar la fecha de remate empezará a computar a partir de la última publicación de los edictos ordenados en este Juzgado.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. PEDRO MAYORGA GARCIA.

RUBRICA.-

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C. ENRIQUE TREVIÑO SANCHEZ Y SYLVIA JUDITH ARELLANO PORTILLO DE TREVIÑO.-**  
**DOMICILIO: IGNORADO.**

En el Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha 09-nueve de Agosto de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SERGIO AGUIRRE TOVAR en contra de ENRIQUE TREVIÑO SANCHEZ Y SYLVIA JUDITH ARELLANO PORTILLO DE TREVIÑO, radicado bajo el número de expediente 2448/94, ordenándose posteriormente por auto dictado en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dentro del término de cinco días ocurran al local de este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer. En la inteligencia de que las notificaciones hechas de esta manera, surtirán sus efectos a los diez días contados a partir a su última publicación. Apercibiéndose además a los demandados que deberán de señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal, se le harán en la forma prevista por el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. En la inteligencia de que quedan a disposición de la parte demandada copias de la demanda presentada y documentos por si desea instruirse.- DOY FE.-

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Septiembre de 1999.

EL C. SECRETARIO.

LIC. JOSE OCTAVIO ZAVALA TORRES.

RUBRICA.-

Orden No. 1489.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. SERGIO ORTEGA ALEJOS Y ROSALINDA VELEZ LEIJA DE ORTEGA.-**  
**CON DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, se radicó en este Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el número de expediente 493/99, el Juicio Ordinario Mercantil promovido por DAVID GONZALEZ CARDENAS, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de SERGIO ORTEGA ALEJOS Y ROSALINDA VELEZ LEIJA DE ORTEGA. Y por auto de fecha 4-cuatro de Octubre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a SERGIO ORTEGA ALEJOS Y ROSALINDA VELEZ LEIJA DE ORTEGA mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, emplazándosele de esta manera para que dentro del término de nueve días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones o defensas legales que para ello tuviere, previniéndoles además para que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter se realizarán conforme a las reglas establecidas para las no personales. En la inteligencia de que el emplazamiento realizado de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación antes ordenada. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.- ( RUBRICA ).

LA C. SECRETARIO.

LICENCIADA BEATRIZ MAGALY VILLARREAL

ARAMBULA.

RUBRICA.-

Orden No. 1499.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. HILARIO MAURICIO GARCIA OBREGON y LUDIVINA VIELMA URIZAR DE GARCIA.-**

Con fecha 18-dieciocho de Noviembre de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 1320/98, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELO ALEJANDRO MARTINEZ VILLARREAL como Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A DE C.V., y mediante auto de fecha 22-veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS publicados por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte. Ordenando prevenir y requerir a los demandados a fin de que dentro del término de 5-cinco días produzcan su contestación si tuvieran excepciones o defensas que hacer valer o hagan paga llana de la cantidad equivalente a 127'349.75 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), que al día tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho equivale a \$276,688.73 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N. ), la cual deberá pagarse conforme al valor de la Unidad de Inversión al día de su pago total, por concepto de suerte principal, así como demás prestaciones accesorias reclamadas, previniéndoles que señalen bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad reclamada y demás prestaciones accesorias, apercibidos que de no hacerlo tal derecho pasará al actor; previniéndoles también a fin de que señalen domicilio en esta Ciudad de Monterrey para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán conforme las notificaciones no personales, conforme al artículo 1069 del Código de Comercio.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y demás documentos adjuntos, sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO.

LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.

RUBRICA.-

Orden No. 1492.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 4o. Menor Letrado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. HILARIO PALACIOS TELLO Y DOMINGA BUSTOS DE PALACIOS.-**  
**DOMICILIO IGNORADO.-**

POR AUTO DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MAYO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE RADICO EN ESTE JUZGADO CUARTO MENOR LETRADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS NUMERO 867/98, QUE PROMUEVE ENRIQUE CONTRERAS FUENTES Y CAROLINA LOPEZ DE CONTRERAS EN CONTRA DE HILARIO PALACIOS TELLO Y DOMINGA BUSTOS DE PALACIOS Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ORDENANDOSE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO EL PORVENIR, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ADMITIDA EN SU CONTRA Y A Oponer LAS EXCEPCIONES DE SU INTENCION SI LAS TUVIERE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTE SUS EFECTOS A LOS 10-DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO POR SI DESEA INSTRUIRSE. ASI MISMO SE LE PREVIENE A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON, A 22-VEINTIDOS DE JULIO DE 1998-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- RUBRICA ( S ).-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MENOR LETRADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE.

RUBRICA.-

Orden No. 1490.-22-25-27

**PRIMER EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado 12o. de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. CAYETANO RAMIRO FLORES GARZA Y ELIZABETH MEDINA BALLESTEROS.-  
DOMICILIO IGNORADO.-**

EN FECHA 04-CUATRO DE ENERO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 01/99, EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO CARCOSORIO EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CAYETANO RAMIRO FLORES GARZA Y ELIZABETH MEDINA BALLESTEROS DE FLORES, Y MEDIANTE PROVEIDO JUDICIAL DE FECHA 05-CINCO DE AGOSTO DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, REQUIRIENDOLE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 507,134.60 ( QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. ), QUE SE RECLAMA POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE SE RECLAMAN, Y EN CASO DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA AL EMBARGO Y DEPOSITO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD NO EXCEPTUADOS DE SECUESTRO, QUE BASTEN A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES EXIGIDAS, EMPLAZANDOS PARA QUE DENTRO DEL IMPRORRROGABLE TERMINO DE 5-CINCO DIAS OCURRAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A HACER PAGA LLANA DE LO RECLAMADO O A Oponerse a LA EJECUCION SI PARA ELLO TUVIERE EXCEPCIONES LEGALES QUE HACER VALER, PREVINIENDOLES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACION HECHA DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.- QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDADA EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE AGOSTO DE 1999.-

LA C. SECRETARIO.

LIC. HORTENCIA RUIZ GUERRERO.

RUBRICA.-

Orden No. 1474.-22-25-27

**SEGUNDO EDICTO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial del Estado de Nuevo León.- Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Monterrey, N.L.

**A LOS C.C. JUAN ANTONIO TORRERO MARTINEZ y MARTHA ALICIA CORDOVA REYES DE TORRERO.-  
CON DOMICILIO IGNORADO.-**

Con fecha 27-veintisiete de Enero de 1997-mil novecientos noventa y siete, se radicó en este Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 187/97, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAMIRO DE LEON SALDAÑA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de JUAN ANTONIO TORRERO MARTINEZ y MARTHA ALICIA CORDOVA REYES DE TORRERO, y mediante auto de fecha 26-veintiséis de Abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada mediante EDICTOS publicados por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Norte. Ordenando prevenir y requerir a los demandados a fin de que dentro del término de 5-cinco días produzcan su contestación si tuvieren excepciones o defensas que hacer valer o hagan paga llana de la cantidad de \$ 292,467.81 ( DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N. ), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias reclamadas, previniéndoles además para que señalen domicilio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán conforme las notificaciones de que no deban ser personales, de conformidad con el numeral 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas, así mismo, prevéngaseles a fin de que señalen bienes de su propiedad para embargo de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad reclamada por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados y rubricados por esta Autoridad.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIO.

LIC. MIRTHALA SALAZAR BARRIENTOS.

RUBRICA.-

Orden No. 1483.-20-22-25